



Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210020800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA DEL CARMEN GIRALDO HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. T-52.100.400

OBLIGACIÓN No. 1011009146

1.-) \$33'347.308,91 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.-) \$6'116.227,34 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 9911009146

3.-) \$3'184.702,46 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

4.-) \$713.029,47 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 45935600002341855

5.-) \$14'669.230,00 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

6.-) \$1'719.338,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

7.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales 1º, 3º y 5º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c0534a5753cb3ad5b38e3024b7c644b4e76b830aaac55ce793a56df8ccfaeeb

Documento generado en 13/05/2021 02:43:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>